



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 25 SET. 1980

Expte. N° 20.011/78

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con la situación de revista del Sr. Luciano Cardona, categoría 10 del agrupamiento servicios generales de la Dirección General de Obras y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a pedido del Departamento de Ciencias Naturales el mencionado agente fue adscripto a dicha dependencia mediante resolución N° 025-DGOyS-78 de la Dirección General de Obras y Servicios, del 26 de Abril de 1978, recaída a Fs. 4;

Que a raíz de haber finalizado en Mayo del corriente año la carrera de Licenciatura en Ciencias Geológicas en esta Universidad, el Sr. Cardona solicita a Fs. 7 su ingreso como personal técnico, en mérito a las funciones que en tal carácter viene cumpliendo;

Que Dirección de Personal hace saber que existe una partida individual vacante categoría 10 del agrupamiento técnico;

POR ELLO; atento a lo informado a Fs. 9 por el Departamento de Ciencias Naturales y en uso de atribuciones que son propias,

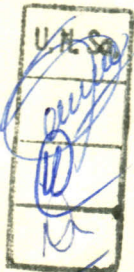
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Reencasillar y trasladar al señor Luciano CARDONA, personal de la Dirección General de Obras y Servicios, categoría 10 del agrupamiento servicios / generales, a igual categoría del agrupamiento técnico, para desempeñarse como dibujante especializado en el área geológica del Departamento de Ciencias Naturales, con la retribución de presupuesto y demás bonificaciones y beneficios de ley, a partir del 1° de Octubre del corriente año, con el cumplimiento de 35 horas semanales de labor.

ARTICULO 2°.- Imputar la referida disposición en la respectiva partida individual vacante en el presupuesto de la planta del personal no docente.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Lic. EDUARDO MIGUEL MAESTRO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
INTERINO

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

RESOLUCION N° 536-80